

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2015-01238-00

Revisada la solicitud elevada de elaborar los oficios de levantamiento de las medidas cautelares, encuentra el Juzgado que si bien en auto de 24 de febrero de 2017 se decretó la terminación del proceso, no se hizo mención al levantamiento de las medidas cautelares, por lo que resulta del caso proceder conforme a ello.

Así las cosas, resuelta procedente emitir el pronunciamiento de rigor a fin de atender la petición presentada por la demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto previa verificación de créditos de mejor derecho, deuda fiscal o solicitud de embargo de remanentes. *Ofíciense.*

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 62 hoy 16 de mayo de 2023 a las 8:00 a.m.
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

MFGM

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **945dc216573d6b640d4302c37f9628866c076912230b213202708463b6ff4209**

Documento generado en 15/05/2023 04:19:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>